

## GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2089692

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120 / 67

ARICA, 20/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Lucero Estefania LOPEZ ARMAS nacida el 09/08/1991 en Peru, pasaporte ordinario 4842309 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y Tarjeta de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2ºdel Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Lucero Estefania LOPEZ ARMAS de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTES

INTENDENTE

PINTO COLQUE REGION DE ARIO

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/Hyc [8801-8] 20/01/2010

ERNO DA